

# Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



## Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

[Catálogo Bibliográfico](#)

[Publicaciones](#)

[Servicios de Información Jurídica](#)

[Jurisprudencia Provincia de San Juan](#)

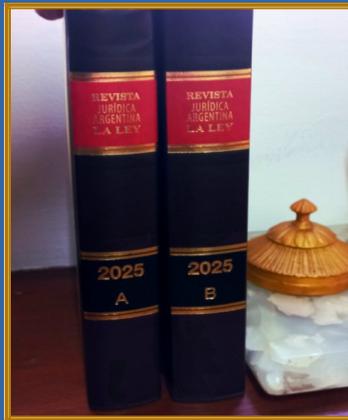
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico

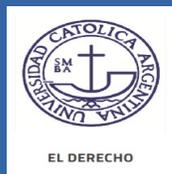


Solicitud de bibliografía al mail:  
[pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar](mailto:pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar)



Servicios de Información Jurídica

Invitamos al público en general a acceder a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las PC de la Dirección de Biblioteca en calle Rivadavia 502 (Este), Ciudad, San Juan



**JURISPRUDENCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**Conflicto de competencia. Flagrancia. Encubrimiento**

Corte de Justicia

23 de Septiembre de 2025

“C/ FLORES Germán Oscar S/ Encubrimiento S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA .”

La Corte de Justicia resolvió el conflicto negativo de competencia suscitado entre un Juez del Fuero de Flagrancia y un Juez de Garantías, el cual se centró en determinar a qué tribunal le correspondía intervenir en un caso de un presunto hecho delictivo de encubrimiento, donde se detuvo a una persona que tenía en su poder un teléfono celular que había sido sustraído a la víctima horas antes. El Tribunal por mayoría asignó la competencia al primero. Para así resolver entendió que, dadas las particularidades del corto tiempo en que se desarrolló el devenir del caso analizado y la figura penal que invocaba el órgano acusador, resultaban determinantes para que se configurara la aprehensión en situación de flagrancia, circunstancias que disipaban la posibilidad de complejidad probatoria determinando así la aplicación de lo establecido en el art. 419 inc. 3º y art. 420 primera parte del Código Procesal Penal. Añadió que, el proceso penal bajo las reglas del sistema acusatorio adversarial, contiene como principio rector que investigar y acusar penalmente son atribuciones del Ministerio Público Fiscal, lo que determinaba que es su representante quien endilga una figura penal en la oportunidad de presentar su teoría del caso ante el Juez de Garantías, por lo que, adoptar una posición contraria a lo decidido implicaba inmiscuirse en la calificación legal que el titular de la acción penal había considerado procedente.-

**JURISPRUDENCIA NACIONAL**

**Dos agentes penitenciarios fueron condenados por difundir fotos íntimas de una compañera de trabajo**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 54

10/09/2025

“F. N. R. M. c/ N. L. A. y otro s/ Daños y Perjuicios.”

Responsabilizaron a dos agentes del servicio penitenciario por la difusión no consentida de fotografías íntimas de una colega de trabajo en un grupo de WhatsApp. Las mencionadas imágenes fueron editadas con stickers y compartidas masivamente hasta llegar a conocimiento de la familia y amigos de la damnificada. Puntualizaron que la creciente circulación de imágenes íntimas, particularmente aquellas de contenido íntimo, sin consentimiento, a través de medios digitales, configura una de las formas más graves y extendidas de violencia contra la

privacidad en la era digital. Agregaron que la conducta desarrollada por los demandados importó vulnerar el derecho a la imagen de la actora, como así también su derecho a la intimidad y al honor, al difundir imágenes íntimas en el marco del grupo de mensajería, con la ostensible intención de que sean vistas por sujetos que compartían el mismo ámbito laboral, con la indudable intención de mofarse o burlarse de la víctima, con claros ánimos de ridiculización y/o menoscabo moral.-

### **Empresas constructoras deberán indemnizar daños y perjuicios por tener a una trabajadora no registrada**

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 77

08/09/2025

“Vasold, Vanesa Soledad c/ MPV Construcciones S.R.L. y otros s/ Despido.”

Aplicaron el resarcimiento por daños, contenido en el Código Civil y Comercial de la Nación, por considerar probada la existencia de un vínculo laboral no registrado, al haber culminado la relación cuando ya se encontraba en vigencia la Ley Bases, que derogó el sistema de multas con carácter indemnizatorio previstas en favor del trabajador por la falta o deficiente registración de la relación laboral. Argumentaron que la empleadora produjo un daño cierto a la actora al mantener el vínculo sin registro y dejar de abonar las indemnizaciones derivadas del despido incausado. Señalaron que la Ley 27.742 derogó las normas que reprochaban incumplimientos precisos a través de una tarifa, pero no prohibió que el trabajador recurra al derecho de daños para procurar la reparación de todos los perjuicios provocados por la inobservancia del empleador a sus obligaciones laborales y previsionales.-

### **Ratificaron la designación de la defensoría oficial para representar a un demandado ausente en un juicio de divorcio**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala I

03/09/2025

“A. B., M. R. c/ B., W. R. s/ Divorcio.”

Confirmaron la decisión que designó a la Defensoría Oficial para representar al demandado ausente en un proceso de divorcio. Resaltaron que los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, no autorizan el dictado de la sentencia de divorcio sin la intervención de ambos cónyuges, pues de otro modo podrían afectarse los derechos de aquel que no fue notificado. Por tal motivo agregaron que, aun cuando dada la regulación contenida en el ordenamiento de fondo no exista posibilidad actual de oponerse a la pretensión de divorcio, el debido resguardo del derecho de defensa del demandado impone la necesidad de adoptar determinados recaudos, como en el caso lo constituye la intervención de la Defensoría Oficial.-

### **Ordenaron restablecer el pago de la pensión a una persona con discapacidad que tuvo un altercado con un agente policial**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 79

03/09/2025

“S. N. D. s/ Evaluación art. 42 CCCN.”

Determinaron que la Agencia Nacional de Discapacidad deberá restablecer el pago de la pensión no contributiva a una persona con discapacidad motriz que, en circunstancias de encontrarse trabajando como vendedor ambulante en la vía pública, protagonizó un altercado con un agente policial, quien le quitó las muletas, dejándolo en una situación mayor de indefensión. Señalaron que la pensión no contributiva está destinada a cubrir las contingencias y necesidades que se presentan a lo largo de la vida de una persona y que se conoce como sistema de la seguridad social, y que su suspensión afecta los derechos a la salud, a la seguridad social y a la autonomía personal del beneficiario. Asimismo, destacaron que la cautela solicitada no puede ser obtenida por otra medida precautoria y que el peligro en la demora resulta evidente, pues de no dictarse en forma urgente, el beneficiario dejaría de contar con la prestación lo cual atentaría contra la preservación de su salud, siendo este un derecho impostergable garantizado por los tratados internacionales que cuentan con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 CN).-

### **La Cámara Nacional Electoral sancionó al Partido Demócrata Cristiano**

Cámara Nacional Electoral

26/08/2025

“Recurso de apelación de Partido Demócrata Cristiano Capital Federal en autos Partido Demócrata Cristiano Capital Federal s/ control de informe de campaña en elecciones primarias – 2023.”

Confirmaron la desaprobación del informe final de campaña de las elecciones primarias del año 2023 del Partido Demócrata Cristiano de la Capital Federal, y la sanción de pérdida de financiamiento por una elección. Observaron que fue verificada la contratación de espacios en radio y televisión bajo la forma de entrevistas para promover candidaturas que se encuentra prohibida por los arts. 43 y 62 inc. e) de la Ley 26.215. Refirieron que la utilización de una actividad periodística para promover una candidatura electoral, encubriendo su carácter oneroso, no solo lesiona en forma directa la regulación legal de las campañas y la publicidad electoral, sino que genera múltiples efectos perjudiciales, y que esa modalidad de propaganda encubierta daña en forma evidente la transparencia y la equidad en las campañas electorales, generando un beneficio indebido al infractor y alimentando la desinformación. Agregaron que cuando una entrevista se realiza con el propósito de favorecer a un candidato o partido político, trasciende el ejercicio legítimo de la libertad de expresión e infringe las normas de equidad, aun cuando no exista un pago explícito.-

### **El hábeas data no puede transformarse en una vía para indagar en los aspectos internos de una compañía**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala C

22/08/2025

“Oyola, Luis Alberto c/ Telefónica Móviles Argentina S.A. s/ Amparo.”

En el marco del reclamo de un consumidor a una empresa respecto del tratamiento y confidencialidad de sus datos personales, planteando que no se le había respondido adecuadamente sobre el destino de su información, resaltaron que la acción de habeas data no habilita a un ciudadano a conocer cómo se organizan los procesos internos de una compañía. Advertieron que si bien el actor tenía razones suficientes para iniciar la acción, dado que la empresa no había respondido de manera adecuada a sus intimaciones extrajudiciales, la información proporcionada durante el proceso satisfizo los requerimientos esenciales del demandante, cumpliendo la finalidad específica de la acción de hábeas data. Destacaron que el hábeas data tiene por objeto el acceso, rectificación, actualización o supresión de datos personales obrantes en registros o bases de datos, pero que no incluye información referida al funcionamiento interno de la empresa, como la identificación de depositarios de trámites, cesiones de datos o detalles de eventuales incidentes de seguridad.-

### **La extracción de mensajes de un celular no es un peritaje sino una copia para preservar la información**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 05

21/08/2025

“Teper, C. G. s/ Estafa – Nulidad.”

Rechazaron el pedido de nulidad de la extracción de mensajes de la aplicación WhatsApp del celular del damnificado por falta de notificación de la medida. Argumentaron que la circunstancia de que no se haya notificado al imputado obedece a que el instructor no se encuentra obligado a hacerlo en virtud de que el procedimiento no constituye un peritaje en los términos del art. 253 CPPN y por tanto no exige la notificación prevista en el art. 258 del mismo. Añadieron que la omisión de notificación no acarrea la invalidez del procedimiento, dado que resulta aplicable el art. 233 del digesto ritual, que no contiene el requisito en cuestión, y que regula la facultad del juez de obtener copias o reproducciones de las cosas secuestradas.-

### **Procesaron como coautora de homicidio a la acusada de haber planeado el robo a una persona mayor a la que cuidaba**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional - Sala 05

11/07/2025

“Desimoni, K. B. s/ Robo.”

Confirmaron el procesamiento de la imputada, en orden al delito de homicidio en ocasión de robo (art. 165 C.P.), acusada de haber planeado el robo a una persona mayor a la que cuidaba, a la cual golpearon y maniataron, que falleció como consecuencia de la situación de estrés extremo al que fue sometida por el violento asalto. Afirmaron que cabe atribuir la coautoría del delito de homicidio en ocasión de robo a quien prestó su voluntad para el robo, aun cuando no haya ejecutado el acto mortal, pues en la coautoría rige el principio de la recíproca imputación directa de todas las contribuciones al hecho realizadas en el marco de la resolu-

ción común. Asimismo, agregaron que la figura del latrocinio es aplicable para este tipo de casos en los que subjetivamente el autor sabía o debía saber que la violencia utilizada en el robo tenía como consecuencia probable, posible y aceptable, el resultado homicida.-

### **Concedieron el arresto domiciliario a un imputado para ayudar a su madre en el cuidado de sus siete hermanos**

Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 5

30/06/2025

“Nadal s/ Detención Domiciliaria.”

Otorgaron el beneficio de la detención domiciliaria, con control semanal del Patronato de Liberados, a un imputado para poder asistir a su madre en el cuidado de sus hermanos. Señalaron que el pedido de la defensa no es por la libertad del encartado sino un modo diferenciado de cumplimiento del encierro. Señalaron que si bien no todos los hermanos mayores deban acceder al beneficio, existen circunstancias objetivas que acreditan una situación extraordinaria que amerita ser atendida. Destacaron que, aunque en el pasado evidenció un escaso apego al cumplimiento de las normas, el imputado viene demostrando que realmente quiere llevar una vida ajustada a la ley, y que el dictamen del asesor de menores avaló la concesión del beneficio dado que el rol que podría desarrollar en el domicilio sería fundamental para toda la dinámica familiar.-

### **El cambio del horario laboral a jornada nocturna justifica que el empleado se considere despedido**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 09

25/06/2025

“Zacarías, Vicente Virgilio c/ Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina s/ Despido.”

La Cámara del Trabajo consideró que el cambio de horario de trabajo de una jornada diurna a una nocturna es causa suficiente para que el trabajador se considere despedido. Recordaron que el art. 66 de la LCT condiciona la legitimidad del ejercicio de la facultad del empleador de modificar las formas y modalidades de la prestación del trabajo a que su ejercicio sea razonable, no altere modalidades esenciales del contrato ni cause perjuicio material y/o moral al trabajador. Aseveraron que la modificación dispuesta unilateralmente por el empleador excedió claramente los límites del ius variandi, alterando una modalidad esencial de la prestación de trabajo, dado que resulta razonable considerar que el cambio de jornada pueda afectar la organización de la vida del trabajador y la de su familia, independientemente de los mayores riesgos relacionados con su seguridad personal.-

### **La Corte Suprema confirmó la condena a un ciudadano iraní que ingresó al país con pasaporte falso**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

16/09/2025

“Recurso de hecho deducido por la defensa de Samiei Sajjad Naserani en la causa Sabzali, Mansoreh y otro s/ legajo de actuaciones complementarias/ Peticiones.”

El máximo tribunal dejó firme la sentencia que agravó la condena a cuatro años de prisión, en orden a los delitos de asociación ilícita, falsificación y uso de documentos públicos falsos, impuesta al ciudadano iraní, Samiei Sajjad Naserani, acusado de integrar una organización internacional dedicada a adulterar documentos y facilitar el tráfico ilegal de personas. La Cámara Federal de Casación Penal, había determinado que el monto de la pena no surgía irrazonable ni desproporcionado en orden a los hechos imputados y su escala penal, dada la intervención del imputado en los hechos y sus particulares circunstancias personales. La Corte consideró que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en los arts. 4 y 7, inc. c, del reglamento aprobado por la Acordada 4/2007.-

### **Desestimaron el recurso del defensor de uno de los rugbiers condenados por el crimen de Fernando Báez Sosa**

Corte Suprema de Justicia de la Nación

16/09/2025

“Benicelli, Matías Franco s/ queja en causa Nro 123.510 del 9 Tribunal de Casación Penal - Sala II.”

La Corte Suprema rechazó el recurso de queja presentado por la nueva defensa de uno de los cinco rugbiers condenados a prisión perpetua por el crimen de Fernando Báez Sosa. El letrado presentante había cuestionado la labor del defensor anterior, al sostener que representó a los ocho imputados a pesar de la existencia de intereses contrapuestos, argumentando que se había violado el derecho del imputado a ser asistido técnicamente en forma eficaz porque había intereses diferentes entre los imputados restantes. Sin embargo, el planteo fue declarado inadmisibile porque fue presentado directamente ante la Corte Suprema de la Nación, sin antes interponer el recurso extraordinario federal ante la Suprema Corte bonaerense.-

## **JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS**

### **Es inconstitucional la caducidad dispuesta en la ley bonaerense que se opone al régimen nacional de riesgos del trabajo**

Suprema Corte de Justicia de La Plata – Buenos Aires

19/09/2025

“Magliano, Mauricio Germán vs. Fisco de la Provincia de Buenos Aires s. Enfermedad profesional.”

El Superior Tribunal declaró la inconstitucionalidad del plazo previsto en el art. 2 de la Ley de procedimiento laboral de la provincia de Buenos Aires 15057, que sanciona con la caducidad la acción contra lo decidido por las comisiones médicas si el trabajador no la interpone dentro de los noventa días desde su notificación y calificó de irrazonable la restricción de sus derechos al imponerle un plazo menor y que altera el régimen de prescripción de dos años previsto en la Ley 24557 sobre Riesgos del Trabajo.-

### **La ex cónyuge no puede ser desalojada de la casa que habita hace 30 años**

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Morón – Buenos Aires

12/06/2025

“Chazarreta Rodolfo Rene c/Rodríguez Josefa del Valle s/ Desalojo (Excepto por falta de pago).”

La Cámara revocó el desalojo dispuesto en primera instancia concedido por tratarse de un bien propio del actor y consideró que despojar a la ex cónyuge demandada del lugar que fue su hábitat y vivienda junto a los hijos de la pareja por más de treinta años, estando además habitado por una de las hijas de ambos quien sufre de ciertas patologías y sin darle la posibilidad de discutir aportes o mejoras que sobre el bien se pudieron haber realizado, representa negar a la accionada el ejercicio del eventual derecho de retención lo que limita en forma arbitrariamente indebida todos sus derechos.-

### **Declararon en estado de adoptabilidad al bebé nacido por subrogación y rechazado por la comitente y la gestante**

Tribunal de Gestión Asoc. de Niñez, Adol, Violencia Fliar y Género – Córdoba

22/07/2025

“M., B. L. Control de legalidad (LEY 9944. Art. 56).”

Una mujer que a través de una agencia hizo un contrato de subrogación por sustitución con una comitente ubicada en Francia y abandonó al bebé al momento de su nacimiento luego que aquella enviara un mail desistiendo de su voluntad procreacional, fue declarada su madre por decisión judicial en aplicación del Código Civil para establecer el vínculo filiatorio del niño y poder así dictar su situación de adoptabilidad con el fin de hacer cesar la medida excepcional que transitoriamente lo mantenía en una familia de acogimiento.-

### **Confirmaron las condenas por el joven asesinado al evadir un control policial mientras viajaba con amigos en un auto**

Tribunal Superior de Justicia – Córdoba

01/08/2025

“Alarcón, Javier Catriel y otros p. ss. aa. homicidio calificado agravado por el art. 41 bis. Recurso de casación.”

El Superior Tribunal cordobés rechazó todos los planteos defensasistas y confirmó lo dispuesto por la Cámara del Crimen que mediante un jurado popular había condenado a una decena de policías por su responsabilidad en el homicidio del adolescente asesinado mientras se trasladaba con varios amigos en un auto y al evadir un retén fue impactado por los proyectiles disparados por integrantes de la fuerza, resultando dos de ellos condenados a prisión perpetua por homicidio calificado, y en grado de tentativa y encubrimiento los demás.-

### **No hay relación laboral entre el caddie y la entidad deportiva donde desarrolla sus actividades**

Superior Tribunal de Justicia – Corrientes

31/07/2025

“Sena, Rafael Javier vs. Golf Club Corrientes S.A. y/u otro s. Indemnización.”

El Superior Tribunal confirmó lo dispuesto en las instancias anteriores y desestimó la pretensión del actor quien alegaba existencia de relación laboral con el club donde se desenvolvía como caddie y profesor de golf al amparo de la presunción prevista por el art. 23 de la Ley de Contrato de Trabajo, resaltando que la retribución provenía de los socios y no de la institución la que además de no organizar ni controlar ninguna de sus tareas tampoco se beneficiaba con ellas manteniendo siempre su relación comercial con los golfistas quienes decidían contratarlo o no.-

### **Indemnizan al trabajador porque bajaron a un pen drive el video usado para despedirlo antes de validarlo técnicamente**

Juzgado Laboral N° 2 – Corrientes

28/08/2025

“Giménez José c/Supermercados Parada Canga SA s/ Despido sin causa.”

Un juzgado laboral hizo lugar a los rubros indemnizatorios reclamados por el empleado de un supermercado despedido invocando la empleadora justa causa alegando que había retirado de la heladera del establecimiento packs de cervezas sin pagarlos, conducta que le atribuyó basándose en las cámaras de vigilancia cuyo video fue almacenado en un pen drive para luego ser visualizado por un escribano quien labró el acta, prueba que fue descartada por no acreditar que lo visto por el escribano se corresponde con la filmación original generada por el sistema de videograbación lo que debió haberse salvado mediante un hashing de los archivos informáticos con intervención de un especialista al momento de su extracción.-

### **Los abogados que inventaron fallos con IA no cobrarán honorarios**

Cámara de Apel.en lo Civil,comercial,familia y Minería de General Roca - Río Negro

18/09/2025

“M.J.L. c/ Peugeot Citroen Argentina S.A. y otra s/ Sumarísimo.”

En una causa en la que la Cámara confirmó la sentencia dictada contra una empresa comercializadora de autos y su concesionaria por los perjuicios ocasionados al actor a raíz de los

múltiples desperfectos en el cero kilómetro que había adquirido, incompatibles con un vehículo de alta gama, al momento de resolver los agravios el Tribunal se pronunció sobre las irregularidades en los escritos de ambas partes por referenciar más de una veintena de fallos inexistentes debido al uso irresponsable de inteligencia artificial lo que motivó un severo llamado de atención a los profesionales, informe de lo sucedido al Colegio Público para evaluar la gravedad de sus conductas y la decisión de no atribuirles honorarios por considerar inoficiosa su actividad en la instancia revisora.-

## **NORMATIVA NACIONAL**

### **DECRETOS NACIONALES**

#### **Aprobaron un préstamo para fortalecer la seguridad alimentaria**

Decreto 687/25

B.O. 29/09/2025

Se aprobó un contrato de préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por hasta 100 millones de dólares. Los fondos estarán destinados a la Fase IV del Programa de Apoyo a la Seguridad Alimentaria y el Ministerio de Capital Humano será el organismo ejecutor del programa.-

#### **El gobierno eliminó las retenciones a la exportación de carnes hasta el 31 de octubre**

Decreto 685/25

B.O. 23/09/2025

El Poder Ejecutivo fijó en 0% el derecho de exportación para ciertos productos cárnicos, con el objetivo de fortalecer la competitividad del sector agroindustrial, promover el ingreso de divisas y alentar el crecimiento regional. Para acceder al beneficio, los exportadores deberán liquidar el 90% de las divisas en un máximo de tres días hábiles desde la oficialización del permiso de embarque.-

### **RESOLUCIONES NACIONALES**

#### **Aumentaron los montos y topes de asignaciones familiares**

Resolución 318/25 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 25/09/2025

La ANSES dispuso un aumento del 1,88% en los montos de las asignaciones familiares y en los límites de ingresos del grupo familiar, a partir de octubre. Se excluyó del cobro a familias donde al menos uno de sus integrantes perciba más de \$2.403.613 mensuales, sin importar el ingreso total del hogar. La actualización se basa en el Índice de Precios al Consumidor y abarca a trabajadores registrados, monotributistas, beneficiarios de AUH, PUAM y pensiones no contributivas.-

## **ANSES actualizó las jubilaciones y pensiones a partir de octubre**

Resolución 317/25 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 25/09/2025

Fijaron los nuevos valores de jubilaciones, pensiones y prestaciones previsionales que regirán desde octubre. El haber mínimo garantizado será de \$326.298 y el máximo de \$2.195.679. También se actualizaron la Prestación Básica Universal (PBU) a \$149.266 y la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) a \$261.038,70. Los ajustes se basan en el Índice de Precios al Consumidor de agosto (1,88%) conforme al nuevo esquema de movilidad dispuesto por el DNU 274/24.-

## **DOCTRINA**

### **Río Negro hacia una política integral de bienestar animal: una ley moderna, ética y transformadora**

Autora: Noe Macarena Ríos

7 de Agosto de 2025

El Proyecto n° 948/25 de Ley Integral de Protección, Bienestar Animal y Custodia Responsable de los Animales, presentado en la legislatura de Río Negro, en fecha 04 de agosto de 2025, propone un nuevo marco legal para la provincia, reconociendo a los animales como personas no humanas sintientes y estableciendo políticas públicas activas, articuladas y sustentables. Coloca a la sintiencia de los animales como principio rector y se posiciona como una referencia legislativa frente a la demora nacional en sancionar iniciativas como la Ley Conan.

## **NOTICIAS**

### **Crearon una nueva estructura fiscal en Bahía Blanca con representación en Bs As y en La Pampa**

Emitida el 25 de Septiembre de 2025

En el marco de la implementación plena del Código Procesal Penal Federal la Procuración General de la Nación dispuso la creación de la Fiscalía de Distrito de Bahía Blanca la que a partir del 29 de septiembre ejercerá la representación del organismo a través de dos unidades fiscales, una con asiento en la ciudad homónima en la provincia de Buenos Aires y otra en la de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

### **El Consejo de la Magistratura abrió la inscripción a cuatro concursos públicos para cubrir vacantes**

Emitida el 23 de Septiembre de 2025

Los cargos corresponden a la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal - Sala II (CABA), el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social Nro. 4 (CABA) y el Juzgado Nacional del Trabajo

Nro. 43 (CABA). Los aspirantes deberán presentar antecedentes y acreditar formación en género, ambiente y derechos de infancia, según exige la normativa vigente.-

**SI DESEA VER BOLETÍN SAIJ COMPLETO  
INGRESE HACIENDO CLICK [AQUÍ](#)**

**Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.**

